



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 047-2024-RU-UNAH

SEÑORA
ANDREA GABRIELA ARIAS SALGADO
EMPRESA "DETALLES INOLVIDABLES S. DE R.L. DE C.V.,"

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: "**RESOLUCIÓN NÚMERO 047-2024-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA No.01-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 134-2024, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, en la que se contó únicamente con la participación del oferente: **DETALLES INOLVIDABLES S. DE R.L. DE C.V.- CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*-. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN.-** Mediante el Oficio No. **02 ADMON/SG-2024**, de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría General solicitó al Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS**", de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DAM No. 203-2024 solicitó a la Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. **01-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 134-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DEL DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha once de marzo del dos mil veinticuatro, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la de LICITACIÓN PRIVADA No.01-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» emitió el Oficio DL 231-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 99 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (06): DE LA INVITACION A LICITACIÓN.-** En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, en fecha veinte de marzo del dos mil veinticuatro, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) curso invitaciones a participar en la LICITACIÓN PRIVADA No.01-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» como lo exige



"La Educación es la primera necesidad de la República"



el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento, realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día viernes 12 de abril del 2024 y su respectiva difusión desde el día 20 de marzo del 2024 en la plataforma de "Honducopras 1". Habiendo cursado **invitaciones** a cinco (5) **empresas**, remitiéndoseles el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, mediante el Acuerdo de Rectoría No. 135-2024 y el Acuerdo de Rectoría No. 136-2024, ambos de fecha ocho (8) de abril del dos mil veinticuatro (2024), en atención al Oficio DA No. 457-2024 y Oficio DA No. 458-2024, enviados por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), en esa misma fecha a la Rectoría; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 125 al 138 y 156 de su Reglamento, **fueron nombradas** las Comisión de Apertura de Ofertas y Comisión de Evaluación de las Ofertas, respectivamente. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señalada para el acto de apertura de los sobres que contienen las ofertas de la presente Licitación Privada, únicamente la empresa **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó su oferta económica por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 480,000.00)**. **CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **la presentación de la oferta produce dos efectos**, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (10): DE LAS FASES DE EVALUACIÓN.**- Que en el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** se estableció cuatro (04) fases de evaluación, **siendo estas: IO-11.1 Fase I, Verificación de la Documentación Económica y Legal** (10 aspectos verificables); **IO-11.2 Fase II, Evaluación Financiera** (02 aspectos verificables); **IO-11.3 Fase III, Evaluación Técnica,** integrada esta por el numeral **11.3.1. Sub Fase III. A Evaluación Técnica en Documentos** (01 aspectos verificables) y **IO-11.4 Fase V, Evaluación Económica** (02 aspectos verificables). **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento de su labor de revisión y evaluación de ofertas, en fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro rindió ante el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), el **«INFORME DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PRIVADA No.01-2024-SEAF-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN LEGAL** pudo constatar que el oferente **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó errores de redacción en el Certificado de Autenticidad No. 7143846, y según lo menciona el mismo informe ésta empresa subsanó en tiempo y forma. En consecuencia el oferente continuó con la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN TÉCNICA** pudo constatar que el oferente **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple con las características técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el oferente continuó con la siguiente fase de evaluación. **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, en el informe referido en el considerando 11, señaló que al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** pudo constatar la oferta del oferente **DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V.**, conviene a los intereses de la UNAH. **CONSIDERANDO (15): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Que en el acápite V **«RECOMENDACIÓN»** del informe relacionado en el considerando 11, la Comisión de Evaluación de Ofertas por unanimidad



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Notificación de la Resolución Número 047-2024-RU-UNAH

recomienda literalmente a la Rectoría **“ADJUDICAR A DETALLES INOLVIDABLES, S. DE R.L. DE C.V., con la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 480,000.00), monto que corresponde a todo el servicio de lavado y planchado de togas solicitado.**

ÍTEMS	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Lavado y Planchado	10,000	L 48.00	L 480,000.00
VALOR TOTAL				L 480,000.00

CONSIDERANDO (16): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- Que la disponibilidad presupuestaria de conformidad al **Oficio N. 37-DFYP-2024**, de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, certifica los **fondos presupuestados para el año 2024**, por el monto de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS CON 63/100 EXACTOS (L 529,170.63)**. **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** realizada por el Departamento de Adquisiciones Mayores (DAM), mediante el Oficio DA 1293-2024, de fecha once de julio del dos mil veinticuatro emitió el Oficio **DL 826-2024**, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el **Principio de Responsabilidad**; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este **Principio de Legalidad** recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha revisado y evaluado la oferta presentada por el único oferente, en base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución Número 047-2024-RU-UNAH

Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE TOGAS PARA LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» a la empresa denominada **DETALLES INOLVIDABLES S. DE R.L. DE C.V.**, por una valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 480,000.00)**; en virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia, esta empresa demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el suministro del servicio a contratar, conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio de Lavado y Planchado de Togas.	10,000	L 48.00	L 480,000.00
VALOR TOTAL ADJUDICADO: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS				L 480,000.00

SEGUNDO: Que en el caso de que la empresa no acepte o no lo formalice el *Contrato* por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al adjudicado de este proceso licitatorio, en virtud de haber sido el único oferente.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación.- **TERCERO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la **Sección IO-15 FIRMA DEL CONTRATO** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del *contrato* correspondiente, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.** F/S Phd. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES RECTOR** **ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO SECRETARIO GENERAL.** Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL**



“La Educación es la primera necesidad de la República”